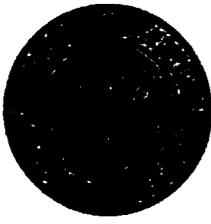


rad. 102416  
eod 332100  
Mayo 27 2016

1

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los  
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes  
Descentralizados**

**FENASINTRAP SINTRAOFAN**  
**P.J. No. 01212 Junta Directiva Central**



Personería Jurídica 0615  
de mayo 22 de 1970  
Diario Oficial 33163  
Del 8. de Octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
RADICADO N.º 4387  
MEDALLÍN  
HOR. 29 MAR 2016  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 2:47 pm  
Correspondencia

Medellín, 29 de Marzo de 2016.

Doctor  
**GABRIEL JAIME URREGO BERNAL**  
Director MINISTERIO DE TRABAJO.  
La ciudad.

**ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA Y SINTRAOFAN COMITE ZARAGOZA.**

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacer depósito en el día de hoy, de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de Zaragoza, identificado con el NIT 890981150-4 y **SINTRAOFAN** Comité Zaragoza con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

  
**HERNANDO A. ECHEVERRI**  
Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.  
Email [Sintraofan@yahoo.com](mailto:Sintraofan@yahoo.com)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**  
Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**  
Número **018**

<b>CIUDAD:</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>FECHA:</b>	<b>29</b>	<b>03</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>2:50 P.M.</b>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

#### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	<b>NESTOR EMILIO MONTOYA DUQUE</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>70692486</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>COMISON QUEJAS Y RECLAMOS J.D.C.</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CARRERA 52 No 50 - 25 OFICINA 618 MEDELLIN</b>		
<b>No TELEFONO</b>	<b>2319853</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b><u>sintraofan@yahoo.com</u></b>

#### TIPO DE DEPÓSITO

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>MUNICIPIO DE ZARAGOZA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" COMITÉ ZARAGOZA</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>01/01/2016 - 31/12/2017</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>6</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>			<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>No. Folios</b>					

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 (Nombre y firma)

  
**NESTOR EMILIO MONTOYA DUQUE**  
 (Nombre y firma)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA, CON NIT 890981150-4 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, "SINTRAOFAN" COMITÉ ZARAGOZA, CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1.970.**

Siendo las 12:00 M del día 17 de marzo de 2016, se reunieron en el recinto de la sala de juntas de la alcaldía Municipal de Zaragoza Antioquia las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el sindicato de trabajadores oficiales y Empleados públicos de los municipios del departamento de Antioquia, SINTRAOFAN seccional Zaragoza, con el propósito de suscribir en el día de hoy la convención Colectiva de Trabajo resultante en el proceso de negociación. Comisiones que estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte del Municipio Alexander Mena Mena, (Secretario de Gobierno), Javier Eduardo Coronado (Secretario de Planeación y Obras Publicas) Víctor Alfonso Álvarez Vergara (Secretario de Hacienda). Por parte del Sindicato: Pablo Emilio Sánchez Caldera, Cesar Augusto Zuleta, Esaú Silva, todos trabajadores oficiales y Hernando A Echeverri (Representante legal de la organización Sindical). **Con el propósito** de suscribir en el día de hoy la Convención Colectiva de Trabajo, resultante del proceso de negociación que acaba de concluir y que resolvió las pretensiones de los trabajadores del Municipio de Zaragoza con la presentación de su pliego de peticiones, Convención que unida a las anteriormente firmadas y vigentes, regirán en adelante las relaciones laborales contractuales existentes entre el Municipio de Zaragoza y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECCIONAL ZARAGOZA CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1.970

La presente Convención Colectiva se hará extensiva a todos los trabajadores que en cumplimiento a los artículos 38 y 39 del decreto ley 2351 de 1.965, realizan los correspondientes aportes a la Organización y tendrá para todos los efectos una retroactividad a 01 de enero de 2016.

Por ser un acuerdo de voluntades entre las partes y el producto de la concertación y conciliación entre ambas comisiones, la presente Convención Colectiva de Trabajo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, derivando de ella el compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que

*"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA"*

Palacio Municipal "Jesús Molina Madrigal" Cra. 7 N°. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77

Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

.....  
cualquiera de ellas y ante el incumplimiento, pueda interponer las acciones y solicitar las sanciones a que haya lugar.

Las partes dejan expresa constancia que los artículos de las convenciones Colectivas de trabajo, acuerdos, actas de compromiso, decretos, y ordenanzas que no hayan sido modificadas en la presente negociación, continuaran vigentes. En tal sentido, la convención quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO. PERMISOS SINDICALES CONCEDIDOS MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia se compromete a que cada vez que le sea solicitado por parte del sindicato o miembro de la junta directiva Central o de la seccional, permiso para participar en diligencias de carácter sindical, el mismo será autorizado mediante acto administrativo motivado. Si transcurridos 10 días de haberse solicitado el permiso, el mismo no ha obtenido respuesta, el solicitante podrá hacer uso del mismo sin que medie la correspondiente autorización, bastándole solo para justificar su ausencia, la convocatoria y el cumplimiento del evento realizado. PARAGRAFO: Si el evento sindical no es convocado por la organización sindical, sino por eventos esporádicos de carácter urgente convocados por instituciones judiciales y otros, el solicitante podrá desplazarse a cumplir la comisión y el Municipio de Zaragoza se compromete a expedir el correspondiente acto con la fecha de la comisión

**ARTÍCULO SEGUNDO DENOMINADO PRIMA DE SERVICIOS PARA TRABAJADORES OFICIALES:**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia se compromete a reconocer y pagar una prima de servicios a los trabajadores oficiales beneficiarios de esta convención colectiva en el equivalente a 15 días de salarios, devengados por el trabajador al momento de ocurrido el evento. Esta prima se cancelara en el mes de junio de cada año.

**ARTÍCULO TERCERO DENOMINADO BECAS Y AUXILIOS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y EN CARRERA PROFESIONAL.**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva del trabajo, el Municipio de Zaragoza, Antioquia reconocerá y otorgara como estímulo por estudio para los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, un número de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

.....  
becas por cada año de vigencia a partir de 01 de enero de 2016, de la siguiente manera:

- A) Para la formación profesional un número de becas equivalente al número de trabajadores que acceden a la formación profesional.
- B) Para estudios universitarios un número de becas equivalentes al número de trabajadores que acceden a los estudios universitarios.
- C) Para estudios universitarios un número de becas equivalentes al número de hijos que puedan acceder a los estudios Universitarios, estudios superiores y en Carrera Profesional.

Parágrafo: Este estímulo equivalentes a becas, se supeditara a que el trabajador o sus hijos beneficiarios accedan a la formación profesional o a estudios universitarios en entidades educativas de carácter público, y se aplicara a partir del segundo semestre del estudio y para aquellos trabajadores que hayan obtenido un porcentaje mínimo de 3.5 en el global de las materias en el respectivo semestre. La beca otorgada en estímulo educativo cubrirá el 75% del valor de la matrícula. Y en relación con el estudio de los hijos de los trabajadores oficiales del Municipio acogidos por esta convención, otórguese auxilio de estudio de la siguiente manera, un 70% del valor de la matrícula y el correspondiente semestre.

**ARTÍCULO CUARTO APLICACIÓN DEL DECRETO 1164 DE 25 DE JUNIO DE 2014.**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva del trabajo el Municipio de Zaragoza, Antioquia, se compromete a dar aplicación a lo establecido por el Decreto 1164 de 25 de junio de 2014 y en tal sentido se compromete a dar cobertura en salud a los hijos de trabajadores que sean superiores a 18 años, siempre y cuando estos se encuentren estudiando y dependan económicamente del trabajador.

**ARTÍCULO QUINTO CONSOLIDACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL.**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Zaragoza, se compromete a que a un mes de la firma de esta convención colectiva o de establecido el acuerdo, realizara los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, harás las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo.

*"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA"*

Palacio Municipal "Jesús Molina Madrigal" Cra. 7 N°. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77  
Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

---

**ARTÍCULO SEXTO AUMENTO SALARIAL.**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva del trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, incrementara los salarios para los trabajadores beneficiarios de esta convención colectiva del trabajo, de la siguiente manera:

A) Para la primera vigencia, es decir la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, el incremento salarial será de 1.25% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, es decir, 8.25%, con retroactividad a 1 de enero del 2016 sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2015.

B) Para la segunda vigencia, es decir la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, el incremento salarial será del 3% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, para la vigencia 2017, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016

**ARTÍCULO SEPTIMO: SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN VEREDAS Y SITIOS POR FUERA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO.**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete, teniendo en cuenta que las ARL, hoy no consideran como accidentes de trabajo aquellos que son ocurridos en los vehículos que no sean oficiales o que no tengan un contrato registrado con la empresa, disponiendo en todo caso que por ninguna circunstancia se podrán considerar como tal los ocurridos en los vehículos de transporte particulares y que el Municipio de Zaragoza se reitera en el envío a realizar este tipo de labores en los vehículos de propiedad de los mismos trabajadores, se compromete que en adelante garantizara el transporte, ya que no hacerlo, el trabajador no estará obligado a desplazarse a cumplir con la labor encomendada y en contravía con las recomendaciones de la seguridad industrial.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA**

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 24 meses contados entre el primero de enero de 2016y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una retroactividad para todos los efectos a partir del primero de enero de 2016.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4

No siendo otro el objeto de la presente, se firma la presente convención colectiva de trabajo por las personas legitimadas para hacerlo:

Alexander Mena Mena  
(Secretario de Gobierno)

Javier Eduardo Coronado  
(Secretario de Planeación y Obras Públicas)

Víctor Alfonso Álvarez Vergara  
(Secretario de Hacienda y Tesorería)

Abelardo Rodríguez Valdez  
(Asesor Jurídico)

Pablo Emilio Sánchez Caldera

Cesar Augusto Zuleta

**ESÁU SILVA**  
Esáú Silva

Hernando A Echeverri  
(Representante legal de la organización Sindical)

Alda María Píon Díaz  
Secretaria Ad-Hoc

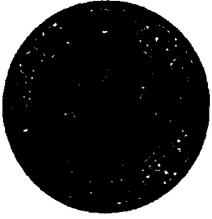
MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a los 29 de MAR del año 2016, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial de Antioquia, recibió la Convención Colectiva  Pacto Colectivo  Laudo Arbitral  Contrato Sindical   Acordo de Acuerdo  Firmado el día 17/03/2016 entre la empresa Municipio de Zaragoza y el Sindicato Sintrao Antioquia Comité Zaragoza o sus trabajadores.

ENTREGADO POR: Nestor E. Montoya  
RECIBIDO POR: José Pedraza

7 folios remitidos

8



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados**

**FENASINTRAP SINTRAOFAN**  
**P.J. No. 01212 Junta Directiva Central**

Personería Jurídica 0615  
de mayo 22 de 1970  
Diario Oficial 33163

*Fren-ful*

Del 8 de Octubre de 1970 **MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIQUÍA**

Medellín, 28 de marzo de 2016.

RADICADO No. **NO 4379**  
MEDELLÍN

Doctor  
**GABRIEL JAIME URREGO BERNAL**  
Director MINISTERIO DE TRABAJO.  
La ciudad.

HORA **29 MAR 2016**  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **2:42**  
*[Signature]*  
Correspondencia **1 pm**

**REFERENCIA:** Entrega actas 01 y 02 de la mesa de Negociación del pliego de peticiones que se adelanta actualmente entre el Municipio de Zaragoza Antioquia y **SINTRAOFAN** Seccional Zaragoza.

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Organización sindical **SINTRAOFAN**, hacer entrega en el día de hoy de las actas de negociación 01 y 02 de fechas 16 y 17 de marzo de 2016, actas que se suscriben dentro del proceso de negociación colectiva que se adelanta entre las partes, Municipio de Zaragoza y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Comité Zaragoza.

Anexo siete (07) folios para el Ministerio.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

*[Signature]*  
**HERNANDO A. ECHEVERRI**  
Presidente J.D.C. SINTRAOFAN.

Y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

.....  
**ACTA DE NEGOCIACION NUMERO 01 DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, SINTROFAN COMITÉ ZARAGOZA CON PERSONERIA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970 A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACION COLECTIVA.**

Siendo las 1:00pm del día 16 de marzo del 2016 se reunieron en la Sala de Juntas de la alcaldía municipal de Zaragoza Antioquia las comisiones negociadoras con el propósito de continuar con la discusión del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales a la administración municipal de Zaragoza Antioquia. Las comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte del Municipio Alexander Mena Mena (Secretario de Gobierno), Javier Eduardo Coronado (Secretario de Planeación y Obras Publicas) Víctor Alfonso Álvarez Vergara (Secretario de Hacienda) Abelardo Rodríguez Valdez (Asesor Jurídico). Por parte del Sindicato: Pablo Emilio Sánchez Caldera, Cesar Augusto Zuleta, Esaú Silva, todos trabajadores oficiales y Hernando A Echeverri (Representante legal de la organización Sindical). En el día de hoy se inicia la discusión con el Artículo Primero del Pliego de peticiones, denominado permisos sindicales concedidos mediante actos administrativos. Luego de las claridades del caso, el Artículo Primero es acordado de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia se compromete a que cada vez que le sea solicitado por parte del sindicato o miembro de la junta directiva Central o de la seccional, permiso para participar en diligencias de carácter sindical, el mismo será autorizado mediante acto administrativo motivado. Si transcurridos 10 días de haberse solicitado el permiso, el mismo no ha obtenido respuesta, el solicitante podrá hacer uso del mismo sin que medie la correspondiente autorización, bastándole solo para justificar su ausencia, la convocatoria y el cumplimiento del evento realizado. PARAGRAFO: Si el evento sindical no es convocado por la organización sindical, sino por eventos esporádicos de carácter urgente convocados por instituciones judiciales y otros, el solicitante podrá desplazarse a cumplir la comisión y el Municipio de Zaragoza se compromete a expedir el correspondiente acto con la fecha de la comisión. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del Artículo Segundo denominado prima de servicios. La comisión por parte del Municipio manifiesta que la situación económica por la que atraviesa la entidad y el déficit financiero que afronta en el momento actual hace imposible la concesión de esta prima y que adicionalmente considera necesario el hecho de clarificar si en la actualidad se reconoce o no esta prima en favor de los trabajadores oficiales, tal cual como lo ha dispuesto el gobierno nacional. La comisión por parte del sindicato y con relación al tema quiere hacer las siguientes precisiones: 1. No entiende porque si el Municipio de

*"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA"*

Palacio Municipal "Jesús Molina Madrigal" Cra. 7 N°. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77

Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)

02



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

Zaragoza acaba de salir de la Ley 550 del 99 mediante la cual ha procurado reactivar el 100% de sus pasivos, hoy se venga a hablar en esta mesa de una situación de déficit por más de \$ 7.000.000.000, que en caso de ser cierto de ninguna manera podría responsabilizarse a los trabajadores oficiales ya que no coadministran y adicionalmente no tendría ninguna responsabilidad en los manejos presupuestales del Municipio de Zaragoza. 2. En relación con el hecho que en la actualidad el Municipio ya viene reconociendo y pagando la prima concedida en favor de los servidores públicos y por este mismo concepto, está completamente de acuerdo en que se hagan las consultas del caso. Luego de transcurridos algunos minutos llega a la mesa el Señor Secretario de Hacienda Municipal informando que tipo de primas legales y extra legales reconoce y cancela el Municipio de Zaragoza a sus trabajadores, advirtiéndose en todo caso que la prima de servicios no se encuentra dentro de las primas que se cancelan. Por lo tanto deciden las comisiones dejar el Artículo pendiente con el compromiso de pronunciarse en la próxima reunión con relación al tema. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del Artículo Tercero denominado becas y auxilios para estudios universitarios y en carrera profesional. Luego de las propuestas y contra propuestas, este artículo es acordado de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva del trabajo, el Municipio de Zaragoza, Antioquia reconocerá y otorgara como estímulo por estudio para los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, un número de becas por cada año de vigencia a partir de 01 de enero de 2016, de la siguiente manera: A) Para la formación profesional un número de becas equivalente al número de trabajadores que acceden a la formación profesional. B) Para estudios universitarios un número de becas equivalentes al número de trabajadores que acceden a los estudios universitarios. C) Para estudios universitarios un número de becas equivalentes al número de hijos que puedan acceder a los estudios Universitarios, estudios superiores y en Carrera Profesional. Parágrafo: Este estímulo equivalentes a becas, se supeditara a que el trabajador o sus hijos beneficiarios accedan a la formación profesional o a estudios universitarios en entidades educativas de carácter público, y se aplicara a partir del segundo semestre del estudio y para aquellos trabajadores que hayan obtenido un porcentaje mínimo de 3.5 en el global de las materias en el respectivo semestre. La beca otorgada en estímulo educativo cubrirá el 75% del valor de la matrícula. Y en relación con el estudio de los hijos de los trabajadores oficiales del Municipio acogidos por esta convención, otórguese auxilio de estudio de la siguiente manera, un 70% del valor de la matrícula y el correspondiente semestre. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del Artículo Cuarto: denominado aplicación del decreto 1164 de 25 de junio de 2014. El Artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva del trabajo el Municipio de Zaragoza, Antioquia, se compromete a dar aplicación a lo establecido por el Decreto 1164 de 25 de junio de 2014 y en tal sentido se compromete a dar

*“JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA”*

Palacio Municipal “Jesús Molina Madrigal” Cra. 7 No. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77

Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

.....

cobertura en salud a los hijos de trabajadores que sean superiores a 18 años, siempre y cuando estos se encuentren estudiando y dependan económicamente del trabajador. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del Artículo Quinto: Denominado consolidación de la historia laboral. Teniendo en cuenta que es una obligación de carácter legal para el patrono en beneficio de sus trabajadores, las comisiones deciden acordar este artículo de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Zaragoza, se compromete a que a un mes de la firma de esta convención colectiva o de establecido el acuerdo, realizara los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, harás las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del Artículo Sexto: denominado aumento salarial. Luego de las propuestas y contrapropuestas propias del tema, finalmente las comisiones en relación con el aumento salarial, logran ponerse de acuerdo sobre lo siguiente: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva del trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, incrementara los salarios para los trabajadores beneficiarios de esta convención colectiva del trabajo, de la siguiente manera: A) Para la primera vigencia, es decir la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, el incremento salarial será de 1.25% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, es decir, 8.25%, con retroactividad a 1 de enero' del 2016 sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2015. B) Para la segunda vigencia, es decir la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, el incremento salarial será del 3% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, para la vigencia 2017, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del Artículo Séptimo: denominado suministro de transporte para la realización de labores en veredas y sitios por fuera del casco urbano del Municipio. El Artículo es acordado teniendo en cuenta que es una disposición de tipo legal y adicionalmente es una obligación por parte del Municipio. En tal sentido se acuerda de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete, teniendo en cuenta que las ARL, hoy no consideran como accidentes de trabajo aquellos que son ocurridos en los vehículos que no sean oficiales o que no tengan un contrato registrado con la empresa, disponiendo en todo caso que por ninguna circunstancia se podrán considerar como tal los ocurridos en los vehículos de transporte particulares y que el Municipio de Zaragoza se reitera en el envío a realizar este tipo de labores en los vehículos de propiedad de los mismos trabajadores, se compromete que en adelante garantizara el transporte, ya que no hacerlo, el trabajador no estará obligado a

*"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA"*

Palacio Municipal "Jesús Molina Madrigal" Cra. 7 N°. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77

Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4

desplazarse a cumplir con la labor encomendada y en contravía con las recomendaciones de la seguridad industrial.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe esta acta por los que en ello intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes y se hará deposito en el Ministerio de Trabajo para que surta los efectos legales pertinentes y las comisiones que adquieren el compromiso de reunirse como ha sido establecido el día 17 de marzo del 2016 a las 9:00Am.

Para constancia firman;

Alexander Mena Mena  
(Secretario de Gobierno)

Javier Eduardo Coronado  
(Secretario de Planeación y Obras Públicas)

Víctor Alfonso Álvarez Vergara  
(Secretario de Hacienda y Tesorería)

Abelardo Rodríguez Valdez  
(Asesor Jurídico)

Pablo Emilio Sánchez Caldera

Cesar Augusto Zúñiga

Esaú Silva

Hernando A Echeverri  
(Representante legal de la organización Sindical)

María Teresa Pineda  
Secretaria Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

.....  
**ACTA DE NEGOCIACION NUMERO 02 DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, SINTROFAN COMITÉ ZARAGOZA CON PERSONERIA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970 A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACION COLECTIVA.**

Siendo las 9:00am del día 17 de marzo del 2016 se reunieron en la Sala de Juntas de la alcaldía municipal de Zaragoza Antioquia las comisiones negociadoras con el propósito de continuar con la discusión del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales a la administración municipal de Zaragoza Antioquia. Las comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte del Municipio Alexander Mena Mena, (Secretario de Gobierno), Javier Eduardo Coronado (Secretario de Planeación y Obras Publicas) Víctor Alfonso Álvarez Vergara (Secretario de Hacienda). Por parte del Sindicato: Pablo Emilio Sánchez Caldera, Cesar Augusto Zuleta, Esaú Silva, todos trabajadores oficiales y Hernando A Echeverri (Representante legal de la organización Sindical). En el día de hoy las comisiones se ocupan de la discusión de los arts. Que hasta la fecha se encuentran pendientes en el presente proceso de negociación, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO DENOMINADO PRIMA DE SERVICIOS PARA TRABAJADORES OFICIALES:** Acuerdan las comisiones con respecto a este artículo, que el mismo será acordado en un monto anual de 15 días de salario, devengados en el momento por el servidor y pagaderos en el mes de junio de cada año, sin que haya lugar a que los trabajadores beneficiarios de esta convención puedan interponer ninguna acción que implíquela reclamación por la retroactividad de este derecho. En tal sentido el art. es acordado de la siguiente manera:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia se compromete a reconocer y pagar una prima de servicios a los trabajadores oficiales beneficiarios de esta convención colectiva en el equivalente a 15 días de salarios, devengados por el trabajador al momento de ocurrido el evento. Esta prima se cancelara en el mes de junio de cada año.

Luego las comisiones pasan a discutir lo relacionado con el **ARTÍCULO NOVENO DENOMINADO VIGENCIA**, Teniendo en cuenta que la organización sindical ha hecho retiro del pliego de peticiones de lo que hacía relación con el **ARTÍCULO OCTAVO** denominado: **PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD**. Así las cosas el artículo NOVENO DENOMINADO VIGENCIA, es acordado de la siguiente manera: La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 24 meses contados entre el primero de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una retroactividad para todos los efectos a partir del primero de enero de 2016.

*"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA"*

Palacio Municipal "Jesús Molina Madrigal" Cra. 7 N°. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77

Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ZARAGOZA  
NIT. 890 981 150 - 4**

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe esta acta por los que en ello intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes y se hará deposito en el Ministerio de Trabajo para que surta los efectos legales pertinentes y las comisiones que adquieren el compromiso de reunirse como ha sido establecido el día 17 de marzo del 2016 a las 12: 00 m.

Para constancia firman;

Alexander Mena Mena  
(Secretario de Gobierno)

Javier Eduardo Coronado  
(Secretario de Planeación y Obras Públicas)

Víctor Alfonso Álvarez Vergara  
(Secretario de Hacienda y Tesorería)

Abelardo Rodríguez Valdez  
(Asesor Jurídico)

Pablo Emilio Sánchez Caldera

Cesar Augusto Zuleta

ESAUÍ SILVA

Esauí Silva

Hernando A Echeverri  
(Representante legal de la organización Sindical)

Alda María Piñón Díaz  
Secretaria Ad-Hoc

*"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO POR ZARAGOZA"*

Palacio Municipal "Jesús Molina Madrigal" Cra. 7 N°. 7-25, Tel. 838 8209 – Fax 838 97 77

Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)